
**Establezca la paternidad:
Hágalo por su hijo...
*iy por usted!***



Preguntas y respuestas para las madres

¡FELICIDADES POR SER MADRE!

Este folleto está destinado a las madres que no están casadas legalmente con el padre de su hijo. También se dispone de otro folleto escrito para los padres. A medida que lo lea aprenderá en qué consiste la paternidad, por qué se debe establecer y lo fácil que es hacerlo.

La paternidad es la identificación en el plano legal del padre de un menor. Cada hospital y centro de maternidad de Connecticut tiene la obligación ante la ley de darles a los padres que no están casados la oportunidad de establecer la paternidad del menor inmediatamente después de nacer su hijo. Para establecer la paternidad de un hijo, la madre y el padre deberán firmar un formulario que se llama Reconocimiento de la Paternidad. Los datos del padre no se pueden poner en el certificado de nacimiento si él no llena este formulario y lo firma.

Usted y el padre tienen que firmar el formulario frente a un fedatario (notary public), por lo que debe tener encima una identificación con foto. Los hospitales prestan servicios de fedatario y le informarán cuándo va estar disponible una persona para legalizar el formulario.

La paternidad de su hijo no queda establecida hasta que tanto usted como el padre firmen el reconocimiento y éste se radique ante el Departamento de Salud Pública.

Al final del folleto encontrará una muestra de lo que debe ser un formulario debidamente llenado. Si tiene alguna duda acerca del formulario, sírvase hablar con el personal del hospital, que está capacitado para ayudar a los padres a establecer la paternidad.

Si quisiera información acerca de los servicios de manutención de menores, sírvase llamar a la unidad de Manutención de Menores del Departamento de Servicios Sociales más cercana. En la página 15 se presenta una lista con la dirección y los números de teléfono de las oficinas. Estas oficinas le pueden ayudar a establecer la paternidad en forma gratis si no lo hace en el hospital o si usted tiene otros hijos cuya paternidad no se haya establecido todavía.

Recuerde que los datos del padre como padre biológico del menor no se pueden poner en el certificado de nacimiento a menos que ustedes dos firmen el Reconocimiento de la Paternidad. Firmar este formulario lo establece a él ante la ley como el padre biológico de su hijo.

¡Le deseamos mucha salud y felicidad a usted y a su hijo!

Atentamente,
el hospital de su localidad,
el Departamento de Servicios Sociales y
el Departamento de Salud Pública

ESTABLEZCA LA PATERNIDAD... **¡por el bien de su hijo!**

¿Qué es la paternidad?

La paternidad quiere decir la condición de padre ante la ley.

Establecer la paternidad quiere decir determinar quién es el padre biológico de un menor.

Cuando los padres no están casados, la paternidad se puede establecer si la madre y el padre firman voluntariamente el formulario de paternidad.

La madre firma la parte correspondiente a la declaración solemne del Reconocimiento de la Paternidad. El padre firma el apartado del reconocimiento de la paternidad del mismo formulario. Al final de este folleto se presenta una muestra del formulario.

La firma de este formulario es muestra de que los padres están de acuerdo en que ellos son los padres biológicos del menor. Este formulario se debe radicar posteriormente en el Registro de Paternidad en el Departamento de Salud Pública (DPH). Si llena el formulario en el hospital o en el Departamento de Servicios Sociales (DSS), el personal se encargará de enviar el formulario al DPH.



¿Por qué es tan importante establecer la paternidad?

Criar a un hijo cuesta mucho trabajo, tiempo y dinero, pero da gran satisfacción. Los niños crecen sanos cuando reciben mucho amor y atención de parte de dos padres dedicados.

Hay muchos beneficios para su hijo y para usted cuando se establece la paternidad, ya que ésta establece...

- la oportunidad de tener una relación con ambos padres - todos se merecen la oportunidad de enseñarse, amarse e inspirarse unos a los otros
- el sentido de identidad y pertenencia a la familia
- la oportunidad de conocer los problemas médicos o de salud que existen en su familia que pueden no presentarse al nacer ni durante la infancia
- beneficios económicos, como los pagos de manutención de los hijos, seguro médico, Seguro Social, pensiones y prestaciones de veteranos
- el derecho a heredar cuando muera la madre o el padre

¿Qué pasa con el certificado de nacimiento de mi hijo?

¿Se puede poner el nombre del padre en él?

Los datos del padre solamente se incluyen en el certificado de nacimiento del menor cuando tanto usted como el padre firman el *Reconocimiento de la Paternidad* y éste se radica en el Departamento de Salud Pública.

Si no está casada con el padre de su hijo y usted no llena el formulario, entonces solamente el nombre de usted y el de su hijo van a constar en el certificado de nacimiento y el nombre del padre no va constar en el mismo.

Recuerde que el certificado de nacimiento del menor es un documento importante y que va a mostrar la paternidad de acuerdo con la ley después que usted y el padre firmen el formulario de Reconocimiento de la Paternidad y se radique en el Departamento de Salud Pública.

Cuando se llenan los formularios del certificado de nacimiento es importante para usted y su hijo que estos datos sean lo más exactos y completos posible, ya que su hijo o hija va a usar este certificado de nacimiento toda la vida.

Es el documento que más se usa para probar el nombre y apellido, el lugar de nacimiento y la fecha de nacimiento de un menor. El certificado de nacimiento también da información sobre el nombre y apellido y otros datos personales de identificación necesarios para probar la ciudadanía, para obtener un pasaporte y para permitir que una persona herede al morir uno de los padres.

También se usa para la escuela, el permiso de trabajo, la licencia de conducir, el empleo, la inscripción en el servicio militar, la licencia de matrimonio, las prestaciones de asistencia pública, las pensiones de retiro y las prestaciones de Seguro Social.

¿El padre va a tener que pagar la manutención de su hijo si nosotros firmamos el formulario?

El padre solamente tiene que pagar por la manutención de su hijo si el tribunal dicta una orden de pagos de manutención de los hijos. Al firmar el formulario de Reconocimiento de la Paternidad el padre está reconociendo ese hijo como suyo y por su condición de padre, tiene la responsabilidad ante la ley de mantener a ese hijo de conformidad con las Pautas de Manutención y Atrasos de Manutención de Menores de Connecticut. El monto de manutención de los hijos a pagar se basa en los ingresos y gastos de cada uno de los padres.

El padre puede ser también responsable de ayudar con los gastos de cuidados diarios y de facilitar seguro médico al menor, si está disponible a un costo módico.

Se dispone de ejemplares de las Pautas de Manutención de Menores de Connecticut en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia más cercano.

¿Cómo establezco la paternidad de mi hijo?

Hay dos formas de establecer la paternidad cuando los padres no están casados legalmente:

- (1) Usted y el padre pueden establecer voluntariamente la paternidad al llenar el formulario Reconocimiento de la Paternidad en el hospital o en la oficina del DSS de su localidad; una vez firmado por ambos padres, quedará establecida legalmente la paternidad y este formulario será enviado al Departamento de Salud Pública (DPH) para radicarlo en el Registro de Paternidad.
- (2) La paternidad se puede establecer mediante procedimientos legales en un Tribunal de Primera Instancia en Connecticut; esto le costará dinero y toma más tiempo que llenar el reconocimiento.

¿Dónde puedo llenar el formulario Reconocimiento de la Paternidad?

Usted y el padre de su hijo pueden llenar el formulario en forma gratuita en el hospital cuando nazca su hijo. También es gratis llenarlo en la oficina del Departamento de Servicios Sociales (DSS) de su localidad. Y usted puede llenar este formulario en el DSS aún cuando ellos no le estén prestando servicios.

Usted y el padre puede también llenar el formulario en varias organizaciones de la comunidad en Connecticut. Llame al (860) 424-5997 para averiguar donde están ubicadas estas organizaciones.

Usted puede llenar el formulario en la ventanilla de atención al cliente en el Departamento de Salud Pública en Hartford, pero si llena el formulario allá, va a tener que pagar \$25 para cambiar el certificado de nacimiento de su hijo.

¿Acaso tengo que nombrar al padre de mi hijo?

Nadie le va a exigir que nombre al padre de su hijo cuando esté en el hospital, pero va a tener que nombrar al padre si quiere que estos datos consten en el certificado de nacimiento. Si solicita asistencia pública al estado, la ley exige que usted nombre al padre. Si no quiere nombrarlo a él por alguna razón, la trabajadora del DSS le explicará a usted la norma de exención de responsabilidad.



¿Y si tengo alguna pregunta sobre el formulario o acerca de la paternidad?

La Advertencia de Derechos y Responsabilidades forma parte del formulario *Reconocimiento de la Paternidad* y explica qué se espera tanto de usted como del padre de su hijo. El personal del hospital le dará la oportunidad de leer la advertencia y conversarán con usted y el padre acerca de esto.

Puede encontrar una copia de esta advertencia al final de este folleto en la página 19. Si necesita más ayuda, el personal del hospital le dirá donde ir para obtener las respuestas a sus preguntas.

Ellos también van a saber cómo llenar el formulario y pueden responder otras preguntas que tenga.

El personal de Manutención de Menores del DSS también puede responder las preguntas, aunque no reciba asistencia del estado.

¿Y el nombre de mi hijo?

Cuando usted y el padre de su hijo llenen juntos la hoja del certificado de nacimiento, esperemos que estén de acuerdo con el nombre, segundo nombre y apellido de su hijo.

Como madre usted toma las decisiones definitivas acerca del nombre (nombre, segundo nombre y apellido) de su hijo.

Comuníquese con el Departamento de Salud Pública llamando al (860)509-7700 si tiene alguna pregunta acerca de ponerle nombre a su hijo.



¿Dónde se encuentra el Departamento de Salud Pública?

El DPH se encuentra en Hartford, Connecticut. Llámelos si tiene alguna pregunta acerca de los certificados de nacimiento o del Registro de Paternidad:

Departamento de Salud Pública
Sección del Registro Civil
410 Capitol Avenue, 1st Floor
MS#1VRS
P.O. Box 340308
Hartford, CT 06134-0308
TELÉFONO: (860) 509-7958

¿Cuánto tarda incluir el nombre del padre en el certificado de nacimiento de mi hijo?

Si no se establece la paternidad en el hospital en el momento de nacer su hijo y se completa después que el hospital haya enviado el certificado de nacimiento, el Departamento de Salud Pública (DPH) va a crear un nuevo certificado de nacimiento que incluye los datos del padre. Sin embargo, este proceso puede tomar varios meses en terminarse.



Los cambios hechos al certificado de nacimiento no se va a ver automáticamente ya que toma tiempo cambiar los registros.

Nos damos cuenta de que esperar por un documento tan importante es una molestia, pero si el motivo para hacer el cambio es el establecimiento de la paternidad, ivale la pena esperar!

Tener todos los datos del padre y la madre en el certificado de nacimiento va a ser importante para su hijo o hija en el futuro.

¿De qué otros servicios se dispone?

Servicios completos de manutención de los hijos están a la disposición del progenitor que tiene la custodia del menor y del que no la tiene. El progenitor que tiene la custodia es el padre o la madre que vive con el menor y el que no tiene la custodia es el que no vive con el menor.

Entre otros servicios se incluye:

- localizar al padre/la madre
- establecer la paternidad (incluye pruebas genéticas)
- dictar o modificar órdenes de manutención
- hacer cumplir y cobrar las órdenes del tribunal

Llame a la oficina del DSS más cercana y pídale a la Unidad de Manutención de Menores que le envíe una solicitud de servicios de manutención de menores. El día de la cita, traiga la solicitud debidamente llenada a la entrevista. Una trabajadora de manutención de menores revisará con usted los papeles. Todos estos servicios ya se prestan si usted está recibiendo asistencia pública.



¿Y si no estoy segura de que él sea el padre biológico?

Si uno de ustedes o los dos no están seguros de la paternidad, no debe(n) firmar el Reconocimiento de la Paternidad hasta que se haga(n) una prueba genética (conocida también como prueba de ADN) para determinar si él es o no el padre biológico del menor.

Llame a la oficina de Manutención de Menores del DSS de su localidad y dídeles que quiere solicitar servicios y el primer servicio que usted y el padre quieren solicitar es la prueba de ADN para determinar la paternidad.

Usted, el padre y su hijo se tienen que hacer la prueba. El laboratorio emplea una prueba llamada el test del hisopo bucal. El hisopo se parece a un Q-tip con el que el técnico de laboratorio frota la cara interior de la mejilla para recoger células para la prueba, la cual es exacta en un 99.9% y demostrará que él es o no es el padre del menor.



¿Quién paga por la prueba genética (de ADN)?

Si el padre pide la prueba genética o el tribunal ordena realizar la prueba genética y resulta que él es el padre, puede que él tenga que pagarla, excepto si el tribunal concluye que él no está en condiciones de pagar.

Si no está envuelta en el sistema de los tribunales pero quiere hacerse la prueba de ADN, puede buscar laboratorios que hagan la prueba genética en las páginas amarillas de la guía telefónica. Cuando llame, pregunte si el laboratorio hace la prueba genética. Si la hacen, puede hablar con ellos acerca de cuánto cuesta y de un plan de pagos.

Usted puede también solicitar servicios de manutención de menores al DSS y el primer servicio que usted y el padre van a pedir es una prueba genética para determinar la paternidad.

En conclusión usted, la madre y su hijo tienen que hacerse la prueba. El método empleado se llama el test del hisopo bucal, este hisopo parece un Q-tip y se frota contra la mucosa de los carrillos para tomar células para la prueba, la cual es muy exacta.

Si tiene más preguntas, llame a la unidad de Manutención de Menores en la oficina del DSS de su localidad - los teléfonos están en la página 15 de este folleto.

Todavía no he cumplido 18, ¿qué puedo hacer?

Como madre del menor, sí puede firmar la parte que le corresponde en el Reconocimiento de la Paternidad que tendrá fuerza legal aunque usted tenga menos de 18.

Recuerde, si no está segura de la paternidad de su hijo, no debe llenar el reconocimiento. Puede recurrir a la prueba genética, que es muy exacta.

Conviene que hable de esto con un adulto antes de firmar un reconocimiento.



Me voy a casar con otro hombre y él va a adoptar a mi hijo, ¿para qué establecer la paternidad?

Las adopciones pueden tardar mucho tiempo y a veces los planes de casarse se vienen abajo. Entre tanto, su hijo tiene derecho a manutención y otros beneficios que conlleva el establecimiento de la paternidad. Por ejemplo, es importante establecer la paternidad para conocer la historia clínica de ambas partes de la familia, en caso de que su hijo tenga algún problema de salud en el futuro.



El padre de mi hijo no está trabajando, ¿para qué establecer la paternidad?

Como padres, ustedes son responsables de respaldar a su hijo emocional, económica, social y mentalmente. Él no tendrá trabajo ahora pero su situación puede cambiar.

El tribunal le puede exigir a él que consiga un trabajo para que contribuya económicamente a la manutención de su hijo. Puede que se le exija hacer pagos si está recibiendo prestaciones por desempleo. Usted debe establecer la paternidad independientemente de que el padre trabaje o no.

Establecer la paternidad implica más que la manutención del menor, también le da a ambos padres derechos sobre sus hijos y la oportunidad de fortalecer la relación afectiva entre padres e hijos.

El padre de mi hijo todavía está en la escuela y no tiene empleo. ¿Por qué tengo que establecer la paternidad?

Cada uno de los padres tiene la responsabilidad de respaldar a su hijo en todas las formas posibles. Él está estudiando ahora pero un día va a terminar la escuela y empezar a trabajar. El tribunal le puede exigir que consiga un empleo para que contribuya a mantener económicamente a su hijo, incluso cuando esté en la escuela.

Usted tiene la obligación de establecer la paternidad esté o no esté trabajando el padre. Él puede ayudar a darle el amor y el apoyo que su hijo necesita aún cuando él no esté trabajando.

¿Tengo que establecer la paternidad si el padre y yo nos llevamos bien y él está ayudando a mantener a nuestro hijo?

Sí, debe establecer la paternidad. Aunque el padre esté manteniendo a su hijo en estos momentos, aún cuando estén viviendo juntos, la situación puede cambiar.

Si a usted le pasara algo y el padre de su hijo no ha establecido la paternidad, no se le va a reconocer a él como el padre ante la ley.

Su hijo no puede recibir prestaciones como el Seguro Social, seguro de salud y de vida, las prestaciones de veteranos y de sobreviviente a menos que ustedes establezcan la paternidad.



¿Acaso tengo que nombrar al padre de mi hijo y establecer la paternidad?

Tiene la obligación de nombrar al padre de su hijo si usted recibe asistencia pública del estado. Si no está segura de quién es el padre, el personal de Manutención de Menores del DSS le puede ayudar.

El personal de manutención de menores o el personal de la Fiscalía le va a hacer preguntas sobre el hombre o los hombres que pudieran ser el padre para poder comunicarse con ellos.

Es importante que les dé la mayor cantidad posible de datos correctos. Si usted se niega a dar el nombre del padre o se niega a ayudar en el proceso de establecimiento de la paternidad, puede que no le den asistencia pública o ésta se le puede quitar y le pueden cerrar el expediente.

Si usted no recibe asistencia pública y ha solicitado servicios de manutención de menores para establecer o cobrar los pagos de manutención de su hijo, no se pueden tomar medidas si usted no hace constar el nombre del padre.

Hay que establecer la paternidad antes de ordenar pagos de manutención de los hijos.

¿Se puede firmar el formulario de Reconocimiento de la Paternidad más adelante?



Sí. Se puede firmar el formulario más adelante.

Si solicita asistencia pública, va a tener que firmar la parte del formulario que corresponde a la madre si no lo ha hecho ya. También nos comunicaremos con el individuo al que usted nombre como padre para establecer la paternidad.

Si usted o el padre de su hijo firman más adelante el Reconocimiento de la Paternidad, se le preparará un nuevo certificado de nacimiento a su hijo en el que constarán los datos aportados por usted y el padre. Los datos del padre se incluirán en el nuevo certificado de nacimiento. Usted y el padre también le pueden cambiar el nombre a su hijo en esta oportunidad.

Se les notificará a usted y al padre cuando esté disponible el nuevo certificado de nacimiento en el ayuntamiento. El nuevo certificado de nacimiento estará disponible en el pueblo o ciudad donde nació su hijo o en el pueblo donde usted vivía en el momento de dar a luz.

¿Acaso el establecimiento de la paternidad garantiza al padre acceso y custodia?

No. Firmar el reconocimiento no garantiza el acceso ni la custodia.

Sin embargo, al reconocer la paternidad el padre adquiere derechos legales sobre su hijo, lo cual le da la oportunidad de participar en la vida de su hijo y de formar una estrecha relación afectiva con él. Los hijos prosperan cuando el padre y la madre los guían y los apoyan en todos los aspectos de la vida.

Es conveniente que si ustedes no están viviendo juntos como pareja, usted y el padre estén de acuerdo en compartir el tiempo con su hijo.

Después de establecida la paternidad, usted y el padre tiene el derecho de ir a los tribunales y dejar que el Tribunal de Primera Instancia decida en cuestiones de acceso y custodia.

El personal de la Unidad de Servicios a la Familia de la Rama Judicial está a su disposición para responder las preguntas que tenga acerca de la custodia. Las ubicaciones de las oficinas y sus teléfonos se relacionan en la página 16 de este folleto.





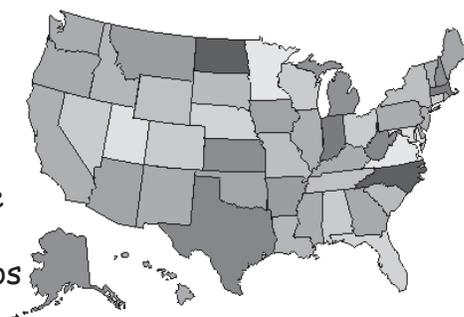
Nosotros estábamos usando control de la natalidad y este embarazo no estaba planificado. ¿El padre de mi hijo todavía va a ser responsable de mantener a mi hijo?

Incluso si el embarazo no estaba planificado, ambos padres son responsables ante la ley de mantener a su hijo. No importa si usted estuvo o no de acuerdo con el embarazo. Tanto usted como el padre tienen la responsabilidad de dar a su hijo apoyo emocional y mantenerlo económicamente. ¡Su hijo los necesita a los dos!

¿Acaso él va a tener que pagar manutención a su hijo si no vive en el mismo estado que el menor?

Sí. Todos los estados tienen leyes para cobrar los pagos de manutención de los hijos del padre que vive en otro estado.

Si usted tiene una orden de manutención de los hijos, el personal del DSS le pedirá al estado donde vive el padre que la haga cumplir. Si no se ha establecido una orden de manutención de los hijos, el personal de manutención de los hijos iniciará los trámites para obtener una.



La paternidad se debe establecer antes de que se tome cualquier acción.

¿Y si necesito manutención para mi hijo pero no estoy recibiendo ningún pago?

Si hay una orden de manutención pero no se está haciendo pagos, se está quebrantando la ley. La mayoría de las órdenes judiciales exigen una retención de sueldo inmediata, de modo que si él está trabajando se le va a embargar dinero de su sueldo.

Si está recibiendo servicios de manutención de los hijos del estado, la Dirección de Cumplimiento de la Manutención (SED) o la unidad de Manutención de Menores del DSS pueden tomar medidas judiciales en contra de él. Se le puede retener su devolución de impuestos federales y estatales, se le puede imponer un gravamen a sus propiedades, se le puede notificar a la agencia de crédito y se le puede llevar ante los tribunales por desacato civil o por no pagar manutención en lo penal. El tribunal puede mandarlo a la cárcel.

Si el padre de mi hijo no quiere firmar el formulario de paternidad, ¿todavía va a tener que pagar manutención a los hijos?



Si a su hijo se le presta asistencia pública en cualquier momento, o si usted solicita servicios de manutención de los hijos al DSS, el estado intentará establecer la paternidad.

Una vez que se establezca la paternidad, si es usted quien tiene la custodia y el padre no la tiene, se le va a pedir a él que pague manutención.

Si el padre niega la paternidad, el estado va a llevar el caso a los tribunales para establecer la paternidad mediante una prueba genética ordenada por el tribunal y si resulta que él es el padre biológico, se puede dictar una orden de manutención de los hijos.

Si no se le está prestando asistencia pública a su hijo y usted no ha solicitado servicios de manutención de los hijos, usted puede ir a los tribunales por cuenta propia o puede contratar a un abogado para ayudar a establecer legalmente la paternidad. Si su caso va a los tribunales, el tribunal puede ordenar una prueba genética para usted, su hijo y el presunto padre, para determinar si él es el padre. La prueba genética es muy exacta.

Si el tribunal determina que él es el padre, lo más probable es que el tribunal le ordene pagar manutención de los hijos y facilitarle seguro de salud al menor, sobre la base de su capacidad para pagar.

¿Dónde puedo obtener asesoría jurídica?

El personal del hospital o del DSS le puede dar información, pero no le pueden dar asesoría jurídica.

Los servicios de manutención de los hijos disponibles a través del estado no incluyen la asesoría legal acerca de las visitas y la custodia. Para recibir asesoría legal, debe consultar a un abogado.

La información contenida en este folleto se basa en las leyes vigentes en el Estado de Connecticut a partir del 1 de octubre de 1997.

Yo sé que puedo establecer la paternidad de mi hijo recién nacido en el hospital, ¿pero cómo puedo establecer la paternidad de mis otros hijos?

Si todavía no se ha establecido la paternidad de uno o más hijos mayores, usted y el padre de su hijo pueden firmar el formulario **en cualquier momento** en el caso de esos hijos. Recuerde, es tan importante para los hijos mayores tener establecida la paternidad como lo es para los niños recién nacidos.

El personal del hospital **no puede** ayudarlo con la paternidad de los hijos mayores en la misma forma que con el recién nacido, pero usted puede acudir a la oficina del DSS de su localidad, incluso si no necesita los servicios que ellos prestan, y llene el formulario **gratis**.

También se puede comunicar con el Departamento de Salud Pública (DPH) - si llena el formulario en el DPH, le cobrarán \$25 como tarifa de procesamiento por los cambios hechos al certificado de nacimiento.

Llame a la oficina del DSS más cercana si tiene **CUALQUIER** pregunta sobre como establecer la paternidad de su bebé o sus hijos mayores. La dirección y el teléfono de las oficinas regionales del DSS se relacionan en la página 15.

El padre ya aparece nombrado como el padre en el certificado de nacimiento de mi hijo, ¿no quiere decir eso que es el padre ante la ley?

Antes del primero de junio de 1998, una madre soltera podía nombrar a un hombre como el padre biológico sin hacer trámites de paternidad y su nombre se ponía en el certificado de nacimiento. A él se le consideraba el padre en el registro de nacimiento.

Esto no es la misma cosa que ser el padre del menor ante la ley. Para tener derechos sobre el menor él y la madre tienen que establecer la paternidad legalmente al firmar el formulario de reconocimiento.

La ley cambió el primero de junio de 1998. Si su hijo nació después de esta fecha, los datos del padre no se pueden incluir en el registro de nacimiento a menos que la madre y él reconozcan legalmente la paternidad al firmar el formulario de *Reconocimiento de la Paternidad*.

Recuerde...

Si llena el formulario en el hospital antes de que sea creado el registro de nacimiento entonces los datos del padre constarán en el certificado de nacimiento.

Si no llena el reconocimiento en el hospital, el certificado de nacimiento solamente contendrá los datos de usted y su hijo. El espacio destinado a los datos del padre dirá "no se declaró".

Si llena el formulario más adelante, el *Reconocimiento de la Paternidad* todavía tiene que ser presentado ante el Departamento de Salud Pública (DPH). Los datos nuevos se añadirán y el DPH le avisará a usted y al padre cuando esté listo el certificado de nacimiento nuevo en el ayuntamiento.

Si usted vive con el padre de su hijo se envía una carta a su dirección, pero si usted y el padre viven aparte, cada uno de ustedes recibirá una carta.

***¿Dónde puedo obtener más
informaciones sobre los servicios
de manutención de los hijos?***

Si desea informaciones generales sobre los servicios de manutención de los hijos, el Departamento de Servicios Sociales de Connecticut tiene una línea telefónica automatizada llamada VOICES (Voces). Llame gratis al **1-888-233-7223** entre las 6:00 a.m. y la medianoche, siete días a la semana. (Tiene que usar un teléfono de teclas).

Si quiere solicitar servicios de manutención de los hijos o si tiene preguntas específicas sobre el establecimiento de la paternidad o los servicios de manutención de los hijos, sírvase llamar a la más cercana de las oficinas relacionadas a continuación.



| | | |
|---------------------|-------------------------------------------|-----------------------|
| Bridgeport: | 925 Housatonic Ave., 06604; | (203) 551-2703 |
| Danbury: | 342 Main St., 06810; | (203) 207-8986 |
| Hartford: | 3580 Main St., 06120; | (860) 723-1002 |
| Manchester: | 699 E. Middle Turnpike, 06040; | (860) 647-1441 |
| Middletown: | 117 Main St. Ext., 06457; | (860) 704-3126 |
| New Britain: | 270 Lafayette St., 06053; | (860) 612-3465 |
| New Haven: | 194 Bassett St., 06511; | (203) 974-8248 |
| Norwich: | 401 W. Thames St. Unit 102, 06360; | (203) 823-3325 |
| Stamford: | 1642 Bedford St., 06905; | (203) 251-9417 |
| Torrington: | 62 Commercial Blvd., 06790; | (860) 496-6944 |
| Waterbury: | 249 Thomaston Ave., 06702; | (203) 597-4171 |
| Willimantic: | 676 Main St., 06226; | (860) 465-3500 |

¿Y qué acerca del acceso, el tiempo dedicado a la crianza y la custodia en lo que se refiere a mi hijo?

El acceso, el tiempo dedicado a la crianza (también conocido como "visitas") y la custodia es atendido por la Unidad de Servicios a la Familia de la Rama Judicial. Si tiene alguna pregunta específica acerca de este asunto, llame a la más cercana de las oficinas relacionadas a continuación.

| | | |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Bridgeport: | 1061 Main St., 06601; | (203) 579-6513 |
| Bristol: | 131 N. Main St., 06010; | (860) 583-1835 |
| Danbury: | 146 White St., 06810; | (203) 207-8615 |
| Derby: | 106 Elizabeth St., 06418; | (203) 735-9595 |
| Enfield: | 111 Phoenix St., 06082; | (860) 741-3697 |
| Hartford: | 90 Washington St., 06106; | (860) 706-5170 |
| Litchfield: | Commons, Route 202, 06759; | (860) 567-9463 |
| Manchester: | 410 Central St., 06040; | (860) 643-2481 |
| Meriden: | 54 West St., 06450; | (860) 238-6140 |
| Middletown: | 1 Court St., 06457; | (860) 343-6460 |
| Milford: | 14 West River St., 06460; | (203) 877-0001 |
| New Britain: | 20 Franklin Square, 06053; | (860) 515-5115 |
| New Haven: | 235 Church St., 06510; | (203) 503-6820 |
| New London: | 70 Huntington St., 06320; | (860) 443-2826 |
| Norwalk: | 17 Belden Ave., 06852; | (203) 847-5826 |
| Putnam: | 265 Kennedy Drive, 06260; | (860) 928-0478 |
| Stamford: | 123 Hoyt St., 06905; | (203) 965-5282 |
| Vernon: | 428 Hartford Tpke., 06066; | (860) 872-4088 |
| Waterbury: | 300 Grand St., 06702; | (203) 591-3325 |

ESTADO DE CONNECTICUT – DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL – REGISTRO DE LA PATERNIDAD
RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

INTRODUCCIÓN

Los niños necesitan y se benefician con la participación activa de ambos padres en su vida diaria. Al reconocer la paternidad por la vía de este formulario, los padres solteros dan el primer paso para establecer importantes derechos y beneficios legales para sus hijos.

Establecer la paternidad significa determinar ante la ley quién es el padre de un menor. Las leyes de Connecticut establecen que para que el nombre del padre aparezca en un certificado de nacimiento, se tiene que haber establecido la paternidad. Si los padres no se han casado entre sí, la madre y el padre biológico deberán firmar el *Reconocimiento de la Paternidad* para establecer la paternidad.

El *Reconocimiento de la Paternidad* puede ser llenado por padres que no están casados antes de preparar y radicar el certificado de nacimiento del menor. Las personas responsables de preparar y radicar los registros de nacimientos tienen la obligación de aceptar el *Reconocimiento de la Paternidad* hasta 10 días después del alta como la base para incluir los datos del padre en el certificado de nacimiento.

Si se estableció la paternidad después de haberse creado el certificado de nacimiento, este formulario se debe presentar al Registro de Paternidad del Departamento de Salud Pública (por favor remítase a las instrucciones al final de la página). Se necesita una tarifa de \$25.00 para enmendar el certificado de nacimiento. El cheque o giro postal debe hacerse pagadero al Tesorero, Estado de Connecticut, y enviarse junto con la copia original (blanca) al Registro de Paternidad a la dirección relacionada más adelante.

NOTA: Una vez que se ha establecido la paternidad al llenar el *Reconocimiento de la Paternidad*, el certificado de nacimiento se enmendará para incluir los datos del padre y los cambios consiguientes en el nombre del menor señalados en el *Reconocimiento de la Paternidad*.

INSTRUCCIONES

Antes de llenar el *Reconocimiento de la Paternidad*, tenga la bondad de leer estas instrucciones y la INFORMACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES al dorso del *Reconocimiento de la Paternidad*.

DEBE LLENAR TODAS LAS SECCIONES DEL FORMULARIO, SI LA INFORMACIÓN QUE LE PREGUNTAN NO ES APLICABLE A USTED, ESCRIBA “N/A”.

1. Si tiene alguna pregunta, debe hablar con un abogado. Las informaciones acerca de los servicios estatales de manutención de los hijos se puede obtener en cualquier oficina local del Departamento de Servicios Sociales (DSS), Oficina de Cumplimiento de la Manutención de Menores. La dirección de la oficina local del DSS más cercana la puede encontrar en las páginas azules del directorio telefónico local.
2. Escriba en letra de molde todos los datos que le pide excepto su firma. Use un lapicero negro y apriete bien duro para que salgan las copias.
3. Llene todas las secciones. Escriba su compañía de seguro médico, aunque no cubra la cuenta del hospital por el nacimiento de su hijo. Si no tiene seguro médico, escriba “ninguno” en ese espacio.
4. Si no está llenando el Reconocimiento de la Paternidad en el hospital, no olvide firmarlo ante un funcionario autorizado. Puede hacer esto en otro estado. Deje las dos páginas juntas hasta que ambos padres hayan firmado.
5. Ambos padres deben firmar su nombre legal en este formulario frente a un fedatario (notary public), u otro funcionario, según se designa en el formulario. Muestre el formulario al fedatario u otro funcionario una identificación suya con foto, como la licencia de conducir, la tarjeta de identificación de vehículo de motor o la tarjeta de identificación de la escuela. Si está llenando este formulario en el hospital o en el centro de maternidad al nacer su hijo, dígame al personal cuando está listo para firmarlo. Ellos lo van a ayudar a obtener los servicios de un fedatario (notary public).
6. Junto a su firma, ponga la fecha en que realmente firmó el formulario. No tiene que ser la misma fecha en que firmó el otro progenitor.

Después que este formulario ha sido llenado, firmado y juramentado por el padre y la madre, cada uno conserva la copia designada al final del formulario. El original (la hoja en blanco) se debe enviar a la dirección que se presenta más adelante. Si este formulario se llena en el hospital o en una oficina local del DSS, el hospital o la oficina local del DSS lo enviará al DPH. Si está llenando el formulario por su cuenta o con la ayuda de un abogado, usted y el abogado deberán enviar la copia (blanca) original, junto con la tarifa de \$25.00 al Departamento de Salud Pública.

Connecticut Department of Public Health
Vital Records Section – Paternity Registry
410 Capitol Avenue – MS#11VRS
P.O. Box 340308
Hartford, CT 06134-0308
Telephone: (860) 509-7958

Reconocimiento de la Paternidad
INFORMACIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
Lea todos los apartados antes de firmar el formulario.

Cuando el formulario *Reconocimiento de la Paternidad* es firmado por la madre y el padre, esto establece importantes derechos y responsabilidades para los padres e importantes derechos para el hijo. De conformidad con el artículo 46b-172 de los Estatutos Generales de Connecticut, un *Reconocimiento de la Paternidad* ejecutado bajo juramento por la madre y el padre es un fallo legal de paternidad y tiene fuerza legal para ambos padres, ya sean adultos o menores.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA MADRE

1. Usted no tiene que firmar el *Reconocimiento de la Paternidad*.
2. Usted debe firmar *Reconocimiento de la Paternidad* solamente si usted sabe quién es el padre de su hijo. Si no está segura de quién es el padre, no debe firmar el formulario. Una prueba genética (de ADN) puede establecer la paternidad con un alto grado de exactitud y puede, en determinadas circunstancias, estar a su disposición a cargo del estado.
3. El nombre del padre no constará en el certificado de nacimiento a menos que usted y el padre firmen el *Reconocimiento de la Paternidad*.
4. Si usted y el padre firman el *Reconocimiento de la Paternidad*, éste debe ser radicado en el Registro de Estado Civil Registro de Paternidad del Departamento del Salud Pública de Connecticut y el nombre del padre se hará constar en el certificado de nacimiento. El *Reconocimiento de la Paternidad* se considera un fallo legal de paternidad y por tanto su hijo tendrá un padre ante la ley.
5. En su condición de padre ante la ley, el individuo que usted nombre en el Reconocimiento de la Paternidad puede obtener derechos de custodia y de visitas.
6. Su hijo tendrá derecho a recibir manutención del padre por lo menos hasta que cumpla los dieciocho años.
7. Su hijo puede ser apto para recibir muchas otras prestaciones del padre tales como seguro médico, seguro social, prestaciones de veteranos y el derecho a herencia.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PADRE

1. Usted no tiene que firmar el Reconocimiento de la Paternidad. Usted debe firmar solamente si está seguro de que usted es el padre del menor. Su nombre no constará en el certificado de nacimiento a menos que usted firme el *Reconocimiento de la Paternidad*.
2. Usted tiene derecho de negar la paternidad e ir a un juicio ante el Tribunal de Primera Instancia o un Magistrado de Manutención de la Familia.
3. Usted tiene derecho a hablar con un abogado antes de firmar el *Reconocimiento de la Paternidad*. Además, si se celebra un juicio acerca de la paternidad del menor, usted tiene derecho de tener un abogado que lo represente y, si está en condiciones de pagar un abogado, puede pedirle al tribunal que le nombre uno.
4. Usted tiene derecho a una prueba genética (de ADN) para determinar la paternidad. La prueba genética (de ADN) puede establecer la paternidad con un alto grado de exactitud y puede en determinadas circunstancias estar a su disposición a cargo del estado.
5. Si usted y la madre firman el *Reconocimiento de la Paternidad*, éste se radicará en el Registro de Estado Civil-Registro de Paternidad del Departamento del Salud Pública de Connecticut y su nombre se hará constar en el certificado de nacimiento. El *Reconocimiento de la Paternidad* se considera un fallo judicial de paternidad.
6. En su condición de padre del menor ante la ley, usted puede obtener derechos de custodia y visitas, tendrá la responsabilidad de mantener económicamente a su hijo, por lo menos hasta los dieciocho años y también puede tener responsabilidad por las cuentas a pagar por atención médica y dental. Usted será entonces el padre de su hijo ante la ley.
7. El menor va a recibir muchos derechos y prestaciones que de otro modo el mismo no tendría, tal como el derecho a heredar de usted, en su condición de padre ante la ley y puede ser apto para recibir seguro médico, seguro social o prestaciones de veterano.

RESCISIÓN

1. La madre o el padre pueden rescindir el *Reconocimiento de la Paternidad* en el término de los 60 días siguientes a la firma del *Reconocimiento de la Paternidad* si se comunica con el Registro de Estado Civil-Registro de Paternidad del Departamento del Salud Pública de Connecticut o cualquier oficina local de la Oficina de Cumplimiento de la Manutención del Departamento de Servicios Sociales de Connecticut y llenar un formulario de *Rescisión del Reconocimiento de la Paternidad* (Formulario VS-57). Puede encontrar la dirección de la oficina local del DSS más cercana en las páginas azules del directorio telefónico local. Después de firmar el formulario VS-57 frente a un fedatario (notary public) u otro funcionario autorizado, mande el original a: Connecticut Department of Public Health, Vital Records Section – Paternity Registry, 410 Capitol Avenue, First Floor, MS#11VRS, P.O. Box 340308, Hartford, CT 06134-0308.
2. Si la madre o el padre firman la *Rescisión del Reconocimiento de la Paternidad* (formulario VS-57), el nombre del padre se borrará del certificado de nacimiento y ya no se le considerará el padre del menor de acuerdo con la ley.
3. Después de 60 de firmar el *Reconocimiento de la Paternidad*, el nombre del padre se borrará del certificado de nacimiento solamente por orden del tribunal. Un *Reconocimiento de la Paternidad* puede ser impugnado en los tribunales o ante el Magistrado de Manutención de la Familia después del período de rescisión de 60 días solamente por motivos de fraude, coacción o error esencial de hecho, en el que la carga de la prueba corresponde a la persona que hace la impugnación.

SI ALGUNO DE LOS DOS NO ESTÁ TOTALMENTE CONVENCIDO DE LA PATERNIDAD DE ESTE MENOR, NO DEBE FIRMAR ESTE *Reconocimiento de la Paternidad*. Si tiene alguna pregunta debe hablar con un abogado.

Los programas del Departamento de Servicios Sociales están a la disposición de todos los solicitantes y beneficiarios sin distinción de raza, color, credo, género, orientación sexual, edad, discapacidades, discapacidades de aprendizaje, origen étnico, ancestro o barreras del idioma.

El Departamento tiene una línea TDD/TTY para sordos o personas con pérdida de la audición y tienen un TDD/TTY: 1-800-842-4524.

También están a su disposición auxiliares para ayudar a ciegos o personas con pérdida de la visión.

El Departamento de Servicios Sociales es un patrón de igualdad de oportunidades y acción afirmativa.

**Publicado por
La Oficina de Relaciones Públicas y Gobierno
Departamento de Servicios Sociales de Connecticut
Publicación No. 95-19S
Revisado en Mayo de 2007**

